

**DECRETO 1341 DE 2014**  
**(Agosto 26)**

*“Por el cual se dictan medidas para la preservación del orden público en la ciudad de Medellín, con motivo de la visita del señor Presidente de la Republica”*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1551 de 2012, el Decreto Municipal N° 1364 de septiembre 9 de 2012 y

Corresponde al Alcalde de Medellín, como primera autoridad municipal *“Conservar el orden público en el Municipio, de conformidad con el numeral 2 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la república y el respectivo Gobernador...”*

**CONSIDERANDO QUE**

El día 28 de Agosto de 2014, se tiene programada la visita a la ciudad de Medellín, del señor Presidente de la Republica Dr. JUAN MANUEL SANTOS CALDERON, junto a otras personalidades a nivel nacional.

De conformidad con los considerandos anteriores, el Alcalde de Medellín,

**DECRETA**

De conformidad con la solicitud elevada por la Coordinación de Avanzadas Presidenciales, es necesario adoptar medidas preventivas de seguridad en la ciudad, antes, durante y después de los mencionados eventos.

**ARTICULO PRIMERO:** Prohibir el parqueo de vehículos en los alrededores del Aeropuerto Enrique Olaya Herrera, Centro De Eventos y Exposiciones “Plaza Mayor”, Teatro Metropolitano, Hotel Intercontinental y Ruta Presidencial, a partir del día jueves 28 de Agosto de 2014 desde las 06:00 horas hasta las 18:00 horas o hasta la salida del señor presidente.

**ARTICULO SEGUNDO:** Prohibir en la jurisdicción del Municipio de Medellín, en los alrededores del Aeropuerto Enrique Olaya Herrera, Centro De Eventos y Exposiciones "Plaza Mayor", Teatro Metropolitano, Hotel Intercontinental y Ruta Presidencial y las vías que los conectan, el Tránsito de (Volquetas) con o sin carga y el transporte en cualquier vehículo de trasteos, llantas, escombros, mudanzas, cilindros de gas y la manipulación de pólvora, a partir del día jueves 28 de Agosto de 2014 desde las 06:00 horas hasta las 18:00 horas o hasta la salida del señor presidente.

**ARTICULO TERCERO:** Prohibir en las áreas enunciadas en los artículos primero y segundo del presente Decreto, la circulación de motocicletas con acompañante hombre y mujer, a partir del día jueves 28 de Agosto de 2014 desde las 06:00 horas hasta las 18:00 horas o hasta la salida del señor presidente.

**ARTÍCULO CUARTO:** No autorizar la realización de manifestaciones en el Municipio de Medellín, sea cual fuere su condición, que interfieran con la seguridad en el desplazamiento y permanencia, a partir del día jueves 28

de Agosto de 2014 desde las 06:00 horas hasta las 18:00 horas o hasta la salida del señor presidente.

**ARTICULO QUINTO:** Activar la alerta amarilla en la red hospitalaria, a partir del día jueves 28 de Agosto de 2014 desde las 06:00 horas hasta las 18:00 horas o hasta la salida del señor presidente.

**ARTICULO SEXTO:** La Policía Nacional – La Policía del Departamento de Antioquia - Policía Metropolitana del Valle de Aburra, vigilara el cumplimiento del presente Decreto e informara de las contravenciones al mismo a la autoridad competente, según el caso y de acuerdo a la legislación que sobre el tema exista.

**ARTICULO SEPTIMO:** El presente Decreto se remitirá a las Secretarías de Movilidad y Seguridad para los Fines Pertinentes.

**ARTICULO OCTAVO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

## COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín a los veintiséis días (26) del mes de agosto del año dos mil catorce (2014).

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**

Alcalde de Medellín

**WILSON ENRIQUE LÓPEZ BEDOYA**

Secretario de Gobierno y Derechos Humanos